

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 39, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamiento's, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, bajo su mas estrecha responsabilidad, adoptarán inmediatamente al recibo de esta circular las disposiciones oportunas para que sin pérdida de momento se incorporen á los cuerpos que se hallan de guarnicion en esta provincia, todos los individuos del reemplazo de 1868 que se encuentran en la primera reserva y los que se hallen haciendo uso de licencia ilimitada.

Del recibo de la presente circular así como de las medidas adoptadas para su ejecucion se servirán darme oportuna cuenta.

Santander 22 de abril de 1872.—Francisco Balaguer y Primo.



Por un error material de imprenta se consignó en la condición 14 del pliego para la subasta del correo entre Unquera y Potes que ha de celebrarse el dia 24 del actual, la cantidad tipo má-

ximo para el remate de 4,500 pesetas anuales en vez de las 3,500 que previene la real orden al efecto y se fijan en el anuncio de este Gobierno, inserto en el Boletin oficial, núm. 236, correspondiente al sábado 13 del presente mes.

Santander 22 de Abril de 1872.—Francisco Balaguer.

FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. señor Director general de agricultura, Industria y Comercio con fecha 30 de marzo último me dice lo que sigue:

«El Excmo. señor Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente: En vista de que la reconstitución de la sociedad «La Esperanza», domiciliada en Santander, así como los nuevos estatutos porque esta debe regirse han sido aprobados por los representantes de 62 acciones y un tercio, ó lo que es lo mismo por la mayoría de las 104 acciones que estaba representada en las Juntas celebradas al efecto, y considerando que el nombramiento de gerente de dicha sociedad lo mismo que el de los demás individuos que han de tener á su cargo la administración de la misma no puede conferirse si no recaiga la aprobación de los estatutos antedichos, S. M. el rey de acuerdo con lo informado por la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que procede á probar las actas de las Juntas de 8 y 11 de agosto de 1870 en las que por la mayoría de 104 acciones de la sociedad «La Esperanza», se nombró conservador de las pertenencias socia-

les á D. Antonio Vazquez, y se acordó también por mayoría la reconstitución de la sociedad.

2.º Que asimismo debe aprobarse el acta de la Junta de 30 de setiembre de 1871, en la que también por mayoría se votaron los estatutos por que deberá regirse la sociedad reconstituida.

3.º Que el Gobernador de la provincia de Santander, disponga que en el plazo más breve posible con arreglo á dichos estatutos, se redacte la escritura de reconstitución social para que recaiga en ella la aprobación correspondiente segun lo disponen los artículos 6º y 8º de la ley de sociedades mineras vigente, debiendo dicha autoridad aprobarlo si está en consonancia con las prescripciones de la referida ley y mandar después que se imprima el reglamento con arreglo al artículo 11 de la misma.

4.º Que mientras esto se verifique y hasta que con sujeción á los nuevos estatutos y reglamento se haya nombrado la persona ó personas encargadas de la administración de la sociedad debe continuar en la gerencia D. Manuel Perez del Molino con la intervención del conservador D. Antonio Vazquez, con arreglo á la orden de 1.º de agosto y su claratoria de 20 de noviembre de 1869.

5.º Que se desestime la instancia elevada á este Ministerio con fecha 29 de febrero último por D. Antonio Martinez en solicitud de que se le confiera la gerencia de la sociedad «La Esperanza», y contrario al acordado en las citadas Juntas generales de la misma sociedad celebradas en cumplimiento de lo resuelto en la orden de 1.º de agosto y su claratoria citada;

Y 6.º Que respecto á las instancias promovidas por D. Ch. Thissot y D. Luis de Leon, elevada á este Ministerio en 26 y 28 de febrero próximo pasado, se reproduzca lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la referida orden de 1.º de agosto en cuanto á ejercitarse su acción ante los tribunales ordinarios, por los perjuicios que á sus intereses hubiesen irrulado du-

rante la gestión administrativa de los señores Martinez y Perez del Molino.

Dé real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que rastlado á V. I. para iguales fines acompañando el expediente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y por ignorar el paradero de alguno de los interesados.

Santander 19 de abril de 1872.—Francisco Balaguer y Primo.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del mozo Vicente Fernandez y Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, que en el dia 26 de marzo ultimo desapareció del pueblo de San Roque de Riomiera, del lado de sus padres y caso de ser huido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Santander 20 de abril de 1872.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Enterría.

Señas.—Edad 17 años, estatura alta, ojos blancos, pelo castaño, nariz regular, cara algo larga, color bajo, con dos cicatrizes en una de las dos manos entre los dedos índice y pulgar y otra bastante señalada en la cabeza.

Vestia una gorra de paño sin visera, blusa de bayeta morada, chaleco de paño negro, pantalón de idem rayado y color parduzco, calzata chácharas y llevaba un cuévano.

**ADMINISTRACION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresa sección.
Hago saber que D. Manuel Gonzalez

Sainz, vecino del Rivero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Santa Clara, de mineral amianto y otros, al sitio que llaman La Paribuela, término del lugar de Cervatos, ayuntamiento de Eumedia, que linda al E. con cambera nombrada Los Tres Hermanos, por el S. con tierra que cultiva Agustina Gómez y camino concejil, por el O. con prado del cabildo de la colegiata de Cervatos y por el N. E. con un humilladero de D. Juan García.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á la distancia de 150 metros próximamente del sitio donde hay tres árboles de roble llamados Los Tres Hermanos en dirección al E., desde él se medirán al E. 400 metros, al S. 300 metros, al O. 100 metros y al N. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Grégorio Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Descuidada, de mineral de hierro, al sitio que llaman Cote Jones, término del lugar de Mata, que linda al este con prado de D. José del Riveiro, al norte y sur y oeste con terreno comunal, al oeste con el pueblo de Coto.

Hace la siguiente designación:

Desde el punto de partida que queda fijado en una zanja ó calicata debajo de la peña grande y verticales mirando al punto 1/4 norte echando una visual al oeste 10° sur á la cumbre del prao camino, se medirán 200 metros al oeste y otros tantos al sur, a las extremidades de estas se levarán dos perpendiculares de 400 metros al E. donde se pondrán la tercera y cuarta estaca, las dos primeras habiéndose puesto á las extremidades de la primera línea de 400 metros norte y sur y reuniendo la tercera y cuarta por un perpendicula de 400 metros quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Vieja, de mineral de hierro al sitio que llaman Tres Cuellos, término del lugar de Revilla, ayuntamiento de Camargo, que linda al norte con la vega que sube desde Maliaño á Revilla, al noreste con monte común, al este con camino real de Santander á Santoña y al oeste con posesión de D. Francisco Cuevas.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se halla el mismo, distante 40 metros próximamente en dirección norte de la cantera de Tres Cuellos y desde él se medirán al norte 109 metros, al sur 880, al este 20 y al oeste 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del dia 27 de Enero 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes, señores Cagigas, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, Pino, Cuevas (D. L.), Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Mazarrasa, Fernandez Campa, Rios, García, Cagigal y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesión á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior con una rectificación propuesta por el señor Herran Valdivielso.

El señor Mazarrasa manifiesta que aceptando lo indicado por este señor Diputado la comisión de Hacienda propongo que los 25 capotes que en virtud de acuerdo de la sesión anterior deben entregarse a los establecimientos de Beneficencia se repartan entre los presos de la cárcel de Santander.

Así se acuerda.

Pasa á la comisión de Fomento una comunicación del señor Gobernador trascribiendo otra del Ilmo. señor Director general de Instrucción Pública, en la que se solicita que la corporación provincial remita al Museo Arqueológico Nacional algunos ejemplares del traje ó trajes de la provincia que sean más característicos y dignos, por su originalidad de figurar en aquel establecimiento.

La corporación queda enterada de que la comisión provincial se ha constituido con los vocales nombrados por S. E. también lo nombrado vicepresidente de ello el señor D. Francisco del Pino.

Se da cuenta de que el Diputado don Ambrosio José Cagigas ha renunciado por haber sido nombrado gobernador civil de Palencia, el cargo de vocal de la comisión provincial, habiéndole sido admitida su excusa por la comisión.

Se acuerda proceder inmediatamente a nombrar un Diputado que cubra la vacante del mismo cargo.

Se verifica la votación en la que toman parte los señores Cagigas, Lastra, Martínez Zorrilla, Piñal, Pino, Cuevas (D. L.), Mora, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Mazarrasa, Fernandez Campa, Rios, García, Cagigal y señor residente.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido 14 votos don Grégorio Piñal y haber aparecido tres papeletas en blanco.

Queda nombrado vocal de la Comisión provincial don Gregorio Piñal.

Se da cuenta de que en el expediente sobre destinar la cantidad de 1,000 pesetas para reparar el mobiliario del Gobierno civil de la provincia la comisión de Hacienda emite el siguiente informe:

La comisión de Hacienda por más que no sea sea de incumbencia de la Diputación provincial el surtir y sostener el mueble y demás para la habitación del Gobierno civil de la provincia considera que los intereses de la misma provincia y el decoro que corresponde a la primera autoridad política de la misma deben inclinar el ánimo de V. E. para postear dicho mueble. La comisión de Hacienda, pues, movida de esta consideración propone a V. E.;

1.º Que se consignen en el presupuesto provincial 1,500 pesetas aplicables al reforma y sustentamiento de repetido mueble y aumento del que fuere indispensable;

2.º Que se encargue a la comisión de Gobierno interior que formalice con la mayor exactitud el inventario de los muebles con expresión de su estado, como correspondiente á la provincia; vea y examine si alguno necesario faltare; reconozca el aumento que se haya hecho por el actual señor Gobernador civil, y que inspeccione en lo sucesivo los reparos y faltas que haya de cubrir proponiendo á V. E. tanto ahora como en lo sucesivo cuanto corresponda a llenar este servicio voluntario; siendo más propio de dicha comisión provincial el hacer cuanto conciera a este particular, puesto que se trata del cuidado y vigilancia de los intereses de la corporación provincial. V. E. sin embargo, acordara como siempre lo que tenga más conveniente.

El señor Cagigas pide que se declare urgente la discusión del mismo.

Se acuerda declararlo urgente por 11 votos contra 6 emitidos en votación unánime en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Piñal, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, García, Cagigal, señor presidente.

Señores que dijeron si: Cagigas, Lastra, Pino, Cuevas (D. L.), Mazarrasa y Fernandez Campa.

Queda sobre la mesa el dictamen.

Se da lectura de la siguiente proposición:

Celebrándose en Reinoso, los días 25 y 26 de julio, una feria antigua y corrida, pido se recomienda á la Junta de Agricultura y demás que intervengan en la nueva feria de Santander y esposición ganadera de la provincia, que procuren no perjudicar en el señalamiento de días los intereses preexistentes.

Salón de sesiones 18 de enero de 1872.

Angel de los Ríos y Ríos.

Su autor la retira manifestando que ha pasado ya la oportunidad de ella.

Se entra en la orden día.

Sin discusión se aprueban los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Fomento en los espíntiles sobre nombramiento de médico-diretor de los baños de Las Caldas de Besaya y sobre reorganización de los estudios de comercio del Instituto provincial.

Leído el informe en el expediente sobre sueldos de los Directores de caminos vecinales, lo combaten los señores Junco, Herran Valdivielso y Ceballos (D. G.), defendiéndolo los señores Fernandez Campa y Castañeda.

El señor Cagigas manifiesta que no está conforme con lo que se propone en el dictámen habiéndole suscrito por ser él y sus compañeros de comisión.

El señor Castañeda hace constar que la comisión provincial ó quien haya sido motivo de que no cesara en el ejercicio del cargo de Director de caminos vecinales por el tiempo en que, según acuerdos de S. E. solo debió haber un funcionario de esta clase uno de los dos que en la actualidad existen debe pagar el sueldo por el mismo devengado.

El señor Mora habla para alusiones personales.

Rectifican todos los señores Diputados que han tomado parte en el debate y se declara el punto suficientemente disculado.

El señor presidente observa que no hay en el salón bastante número de Diputados para tomar acuerdo, señala como orden del día para la primera sesión la votación del mismo dictámen y la discusión del que queda sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado secretario asistente á ella y el secretario de la Corporación.

Comisión provincial de Santander.

Sesión del dia 13 de abril de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesión á las doce de la ma-

ñana bajo la presidencia del señor Pino con asistencia de los Diputados señores Piñal, Lastra, Junco y Mora, se aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la comisión:

Declarar que no hay lugar á resolver unas instancias de D. Ignacio Saro en los tropiezos que supone cometidos en la finca de su propiedad y manifestar al señor Saro que puede acudir en reclamación de sus derechos donde corresponda dejar en suspenso hasta que los Tribunales ordinarios resuelvan sobre la culpabilidad o inocubilidad de Saro, la multa o impasible aquél ayuntamiento, y declarar también que los gastos ocasionados en la demolición verificada en la finca Saro deben justificarse debidamente por el municipio, resolviendo, en su día, la comisión provincial las dudas que puedan suscitarse en el particular.

Aprobar lo dispuesto por el alcalde de Torrelavega, aplazando para después las elecciones que acaban de verificarse el nombramiento de juntas administrativas de los pueblos de Torres y La Mata.

Aprobar lo que en el expediente sobre que se admite en un asilo de beneficencia al demente Joaquín Carriazo Ruiz, vecino de Laredo, proponen el negociado en el mismo que termina así:

1.º Ordenando que durante un mínimo de 30 días se ponga al Joaquín Carriazo, como pobre que se dice es su familia, bajo la observación del médico-titular y que pasado aquél plazo certifiquen científicamente lo que ocurría y si para curación del padecimiento precisa mandarle al demente a un manicomio.

2.º Que en este caso el ayuntamiento informe sobre la situación de la familia del demente, si cuenta con bienes o industria que la proporcione, recursos para llenar á los gastos que ocasione el encierro en el manicomio, certificándose por el secretario y con remisión á los datos estadísticos, los bienes que los interesados posean y la contribución que por ello paguen.

X se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Secretaría.

Esta Comisión en sesión del dia 21 de enero que rige resolverá, entre otros, los pendientes sobre concesión de ejidos, donadas a D. Antonio Solórzano, vecino de Hazas en Cesto y sobre alzamiento y monteo para el reemplazo de este año de los mozos del pueblo de Guarizo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 164 de la ley provincial se anuncia en el periódico oficial.

Santander 19 de Abril de 1872.—secretario, Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

La disposición 8.º de la real orden 12 de enero último, previene lo siguiente:

Los maestros presentarán á las juntas locales dentro del mes de abril presupuesto duplicado por conceptos específicos de los gastos del material e sus escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo y otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza y a la adquisición de premios. El presupuesto será remitido á la Junta provincial del mes de mayo por las juntas locales, informando á continuación lo que estimaren oportuno. Trascurrido este plazo, las juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que fallaron a los respectivos maestros.

En vista de lo preceptuado en la re-

rida disposición, esta Junta provincial ha determinado dirigirse á los maestros y alcaldes haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.º Que procedan inmediatamente á formar, por duplicado, los presupuestos para la inversión del material de sus escuelas correspondiente al año económico de 1872 á 1873, ateniéndose para su formación á las reglas establecidas en la disposición octava arriba inserta.

2.º Que una vez formados los presupuestos que deben importar la cuarta parte de la dotación fija de cada maestro o maestra, les entreguen á las Juntas locales de primera enseñanza para que éstas los remitan con su informe á esta provincial en el mes de mayo.

3.º Siendo un servicio de suma importancia la formación de los presupuestos del material, porque sin medios materiales de enseñanza no puede llevarse á cabo la educación e instrucción de los niños, se servirán los alcaldes dar lo más pronto posible conocimiento de esta circular á los maestros y Maestras y á las Juntas locales de primera enseñanza de sus respectivos distritos, para que puedan cumplir lo que en esta circular se prevé. Santander 18 de abril de 1872.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El secretario, Valentín Franco.

MUNICIPIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento á propuesta de la comisión respectiva, sacar á subasta el suministro de diferentes artículos al hospital de San Rafael y Casa de Caridad, tendrá lugar el remate el dia 30 del actual á las doce de su mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acercarse á la secretaría municipal donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y desde las cuatro á las seis de esta en todos los días laborables hasta el señalado para el acto.

Santander 18 de abril de 1872.—A. Zaldívar.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1872 a 1873 se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones de agravio que crean oportunas, y pasado que sea el término no serán atendidas.

Rivamontan al Mar 17 de abril de 1872.—Serafín del Carre.

Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal se hallara de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el dia que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que quieran enterarse de él. Escalante y abril 17 de 1872.—Rimualdo Cubillo.

Ayuntamiento de Ongayo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, basado en el de 1873, se

hallará de manifiesto en borrador en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan. Ongayo 17 de abril de 1872.—Francisco Gutiérrez.

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1872 á 1873, se halla puesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores contribuyentes acudir á enterarse del resultado de dicho apéndice y presentar por escrito las reclamaciones que creyeren convenientes á sus derechos.

Comillas 15 de Abril de 1872.—Pedro Aragón.

Ayuntamiento de San Felices.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes los contribuyentes que figuren en él.

San Felices 13 de Abril de 1872.—Juan Linares.

Ayuntamiento de Ongayo.

Contribución municipal.

Próximo á terminar el tiempo en que ha de verificarse una liquidación general de cuentas con motivo de la segregación del pueblo de Ubiarco, de este ayuntamiento y su unión al de Santillana, la corporación que tengo el honor de presidir en sesión del dia 12 acordó se hiciera saber por medio de este anuncio en el Boletín oficial y en los sitios públicos del distrito, para que los contribuyentes tanto foráneros como del distrito, se apresuren a satisfacer las cuotas que en los repartimientos tienen asignadas y se hallan descubierto, á fin de evitarse las apremios y la de evitarse responsabilidades y vejaciones al municipio que en su dia puedan ocasionar con la falta de pago de dicha contribución.

Ongayo 17 de abril de 1872.—Francisco Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Cooperativa de Santander.

La Junta administrativa de esta sociedad convoca á los señores socios á la general extraordinaria, que se verá en su local situado en la calle de la Blanca, número 28, el domingo 28 del corriente á las 10 en punto de la mañana para hacer conocer el estado de la sociedad y tratar de todos los asuntos que interesen á la misma.

Los socios se proveerán de una credencial que se les facilitará en el establecimiento de la sociedad sin la cual no tendrán entrada en la Junta.

Santander 20 de Abril de 1872.—El secretario, Florencio Dou.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros vive calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relieve de cruces, retiros y viudezas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

FUNDICION
DE BRONCES Y OTROS METALES
DE ROVIRALTA Y LOPEZ
DE SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.^a
(Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos e incendios. Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro. Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro á precios únicamente arreglados. 34

EL FENIX ESPAÑOL.
Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud del convenio celebrado entre «El Fenix Español», compañía de seguros reunidos y «La Española», compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestión con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificados.

En su consecuencia, los suscriptores de la compañía general de seguros «La Española», que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse a D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

Gebada y maíces superiores.

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Iquique y Lima.

El magnífico vapor

H. O.

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Muelle, número 32.

1

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—Santander, 30, piso.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Objeto de la inscripción.	Defectos.	Interesados.	Clases.	Sitios.	Pueblos, si se indica.
Venta.	Sin linderos;	Mariána Gutierrez.	Tierra.	Torco.	
id.	id.	Real Compañía Asturiana.	Prado.	La Joya.	
id.	Id. ni cabida.	Antonio Gutierrez Perez.	Prado.	Cotera.	
id.	Id. ni sitio.	Real Compañía Asturiana.	Gasa y cuadru.	Llavajes.	
id.	Sin linderos.	Catalina Bueno.	Varios terrenos.	Domingo.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Cotero.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Pengal.	
id.	id.	Idem.	d. prado.	Ponti.	
id.	id.	Idem.	Ruiguer.	Tosaluda.	
id.	id.	Idem.	Domingo.	Domingo.	
id.	id.	Idem.	Rucejedo.	Rumiguero.	
id.	id.	Idem.	Penti.	Peinte.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Portilla de Llavajo.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Canal.	
id.	id.	Idem.	Un suelo de casa, 2 huertos,	Serna.	
id.	id.	Idem.	6 tierras y 14 prados.		
id.	Id. ni sitio.	Idem.	6 tierras.		
id.	Id. id. ni expresar el nombre de la interesada.	Idem.			
Legado en usufructo de Antonio Gutierrez y mujer.					
Venta.	Sin linderos.	Maximo Gomez Codorniga y Fernando Calderon de la Barca.	Mina titulada Angel.	Mies de Toporias.	
Cesion.	Id. ni linderos.	Capellania de Juan Josó Chambilean.	Mina.	Titulada el Angel.	
id.	id.	Real Compañía Asturiana.	id.	Idem por abí ando.	
id.	id.	Idem.	id.	Idem D. Qajote.	
Venta.	id.	Idem.	id.	Virginia.	
Cesion.	id.	Idem.	2 id.	Castor y San Jorge.	
id.	id.	Idem.		Titulada Paula.	A verlo vamos y Linda.
Venta.	Sin linderos.	Idem.	3 minas.	Julia, Porvenir y Endidura de Guitano.	
Permuta.	id.	Idem.		Titulada Santa Rita y Angel.	
id.	id.	Idem.	2 id.	Id. Martin.	
id.	id.	Idem.	Olra.	Id. Bernardino.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Hoyo de la Cotera.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Escajedo.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Bárcena.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Requejada.	
id.	id.	Idem.	Id. y prado.	Portilla del Hoyo.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Riguero.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Puñuca.	sil fei
id.	id.	Idem.	Prado.	Collado.	
id.	id.	Idem.	id.	Portillo.	
id.	id.	Idem.	id.	Fos de Canto.	
id.	id.	Idem.	id.	Hondon.	
id.	id.	Idem.	Casa.	Toporias.	
Venta.	Sin linderos.	Francisco de Celis.	Suelo de casa.	Canales.	
id.	id.	Idem.	Huerta.	Tupin.	
id.	id.	Manuel Francisco Garcia.	Casa y solar.	Entrecanto.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Cabecera.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Luan.	
id.	id.	Idem.	Regual.	Prado viña.	
id.	id.	Idem.	Haza.	Romales.	
id.	id.	Idem.	Huerta.	Zapatero.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Rocanales.	
id.	id.	Idem.	Casa y huerlo.	Entr.º de la Zumbri.	
id.	id.	Idem.	2 solares.	Viñas.	
Venta.	Sin linderos ni cabida.	Manuel Sanchez.	Tierra.	Lavandera.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Tupin.	
id.	id.	Manuel Francisco Garcia.	Regual.	Eresco.	
id.	id.	Idem.	Haza.	Reguero.	
id.	id.	Idem.	Huerta.	Guesta Rocanales.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Fuente de Canales.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Junto á a Terrona Joya.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Zapatero.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Aceposa.	
id.	id.	Idem.	Tierra.	Colina.	
id.	id.	Idem.	Prado.	Jario.	